

- Agua: Aumento de los consumos de agua potable y de los residuos líquidos y sólidos procedentes de las explotaciones, capaces de alterar la composición natural de las aguas superficiales así como el riesgo de contaminación de acuíferos.

- Fauna: Posible aumento de los insectos comensales de los ganados (moscas en el caballo, etc.), de los relacionados con los residuos orgánicos (roedores, rata común, etc.).

Medios socio-económicos: La propuesta soluciona una necesidad de ampliación de la actividad turística del municipio de Algodonales. Actividades que el Ayuntamiento pretende potenciar por el beneficioso desarrollo social y económico del municipio.

EXTENSIÓN:	PERSISTENCIA:
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Puntual</li> <li>▫ Parcial</li> <li>▫ Extenso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Temporal</li> <li>▪ Semipermanente</li> <li>▫ Permanente</li> </ul>
REVERSIBILIDAD:	IMPACTO:
<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Corto plazo</li> <li>▫ Medio plazo</li> <li>▪ Largo plazo</li> <li>▫ Imposible</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Positivo</li> <li>▫ Negativo</li> <li>▪ Sostenible</li> </ul>

4.5.D) Medidas de protección y calidad ambiental para el planeamiento de desarrollo y proyectos urbanísticos.

Cada proyecto de las distintas actividades permisibles deberá de resolver y asegurar las medidas de protección y de prevención ambiental según la inclusión de la actividad en los Anexos de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía. Así las medidas ambientales deberán quedar aseguradas con la aplicación individualizada a cada proyecto, de:

- La legislación urbanística que exige a las Actuaciones de Interés Público la aprobación de un Plan Especial (al afectar a suelo No Urbanizable de Especial Protección).

- La legislación ambiental, especialmente a través del control del proyecto en aplicación de la Ley de Protección y sus reglamentos.

- Y la legislación sectorial según las actividades concretas de las que se trate.

La observancia de las normas medioambientales y urbanísticas se controlará especialmente en el procedimiento de autorización de las actuaciones pretendidas: Aprobación de Plan Especial; tramitación específica de protección ambiental si la actividad está comprendida en algunos de los Anexos de la Ley de Protección Ambiental; autorizaciones de la Administración Autónoma y Estatal en relación con la eliminación de vertidos, captación de agua, conexión de los accesos, etc.; así como la obtención de las pertinentes autorizaciones municipales a través de la licencia municipal de obra y de actividad.

Además se establecen en el propio planeamiento una serie de determinaciones urbanísticas y ambientales a aplicar en toda implantación de las Actuaciones de Interés Público permisibles en aras a la sostenibilidad del medio ambiente:

4.5.E) Plan de vigilancia ambiental.

• Medidas a incluir en el documento derivadas de la declaración de impacto ambiental.

Objetivo: Garantizar la adecuación del Documento a las medidas ambientales derivadas de la Declaración de Impacto.

• Vigilancia de las medidas establecidas, tanto en el planeamiento urbanístico municipal como en la legislación

vigente, para las obras de edificación y las actividades pretendidas.

Objetivo: Cumplimiento de las Normativas de aplicación a las edificaciones e instalaciones y de uso.

Acciones: Ejercicio de la inspección y disciplina urbanística.  
Responsabilidad del cumplimiento: Ayuntamiento y Administración Autónoma en cuanto a sus competencias respectivas.

En resumen, se estima que el control y prevención de impactos se producirá en los procedimientos de otorgamiento de las autorizaciones y licencias pertinentes, especialmente a través de la aplicación de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, en función del Anexo donde se incluya la actividad propuesta, y en la aprobación de los pertinentes Planes Especiales en aplicación de la LOUA.

5. Procedimiento de tramitación.

La tramitación a seguir para la Modificación Puntual se sujetará a las mismas disposiciones necesarias para la tramitación y aprobación de un PGOU y que básicamente consiste en:

a) Aprobación Inicial y anuncio en el BOP y periódico del acuerdo de aprobación y de su período de información pública, así como la información pública del documento de Estudio Impacto Ambiental.

b) Período de información pública para la presentación de las alegaciones pertinentes, mínimo un mes desde la fecha de su anuncio en el BOP.

c) Solicitud de los informes sectoriales pertinentes: Entre ellos el órgano autonómico ambiental, el cual determinará la necesidad o no de Evaluación de Impacto Ambiental.

d) Aprobación Provisional por parte de la Corporación Local, recogiendo, si procede, las alegaciones producto del período informativo, así como las consideraciones de los informes sectoriales.

e) Aprobación Definitiva por el órgano autonómico correspondiente: Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU), al tratarse de una afección al Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2007, por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de Gasoducto del Proyecto «Revisión núm. 1 al EJE-APA-16 Puerto Real-Cádiz», que afecta a los términos municipales de Puerto Real y Cádiz.*

Por Resolución de fecha 31 de julio de 2007 del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Cádiz, se aprobó con carácter inicial el Plan Especial de Infraestructuras de Gasoducto del Proyecto «Revisión núm. 1 al EJE-APA-16 Puerto Real-Cádiz», que afecta a los términos municipales de Puerto Real y Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que todos los interesados puedan examinar en la Sede de la Delegación Provincial, de Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, la documentación y presentar las sugerencias, alternativas y alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente en el que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 1 de agosto de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.